

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DGP-11 92 2021 -100 28 SEP 2021

Ibagué,

Doctor
RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
 Alcalde Municipal
 Honda - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 002 de 2021.

Respetado doctor Cardozo Contreras:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Administración Municipal de Honda - Tolima. D- 002 de 2021.

ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por el señor Mario González Hidalgo, representante de la Veeduría Cívica por Honda, mediante escrito presentado el 14 de Octubre de 2020, con el número D – 002 – 2020, por presuntas irregularidades en la ejecución de los Contratos de Obra No. 208 de 2020 y su adicional No. 01.

Mediante el Memorando de asignación No. 076 del 28 de septiembre de 2020, se asignó la Denuncia 067 de 2020, al funcionario Oscar Gaona Molina, con el fin de que evalué la gestión adelantada frente al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de los contratos de No.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Administración Municipal de Honda – Tolima, pudo constatar que las actuaciones administrativas que se adelantaron en la ejecución de los contratos No. 115 de 2017, No. 082 y su adicional No. 01 de 2018 y el contrato 097 de 2018. Donde se determinó que la gestión y actuaciones administrativas adelantadas no cumplieron con los principios de economía y legalidad, al haberse presentado una

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

adecuada utilización de los recursos públicos como se puede evidenciar en el contenido del informe.

En el siguiente cuadro se muestra la contratación Objeto de evaluación por parte del grupo auditor:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
No. 115 2017	"Estudios y diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, barrio Francisco Núñez, y avenida pachó Mario; reposición alcantarillado y acueducto avenida centenario, francisco Núñez y avenida pachó Mario; rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 cuesta padilla; construcción, mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio planadas; construcción muro de contención sector avenida pachó Mario margen izquierda del río magdalena; construcción muro de contención barrio planadas municipio de Honda".	90.000.000.00
No. 082 de 2018	"Realizar obras civiles para el levantamiento, Rehabilitación del alcantarillado y Acueducto construcción mejoramiento y Rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima."	3.005.430.133.00
Adicional No. 01		1.143.146.334.00
	SUBTOTAL	4.148.576.467
No. 097 de 2018	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra 082 de 2018, cuyo objeto es "para las obras civiles para el mantenimiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, incluye reposición red de alcantarillado y acueducto; construcción, mejoramiento y rehabilitación del alcantarillado barrio planadas (colector en concreto) y construcción de muro de contención barrio planadas en el municipio de Honda Tolima"	291.466.462.00
TOTAL		4.530.042.929.00

1. RESULTDO DE LA AUDITORIA

En visita adelantada ante la Secretaría de Planeación y sitios donde se ejecutaron las obras, el grupo auditor adelantó el procedimiento de control fiscal, donde se evaluó la gestión adelantada frente al cumplimiento de los contratos objetos de la denuncia, cuyos resultados hacen parte integra del informe.

3.1.1 CONTRATO NO: 115 de 2017, concurso de méritos (consultoría)

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 2 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SET 2021

CONTRATISTA: CARLOS JAVIER CALLEJAS CAMACHO

REPRESENTANTE LEGAL © CARLOS JAVIER CALLEJAS CAMACHO

OBJETO DEL CONTRATO: "Estudios y diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, barrio Francisco Núñez, y avenida pacho Mario; reposición alcantarillado y acueducto avenida centenario, francisco Núñez y avenida pacho Mario; rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 cuesta padilla; construcción, mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio planadas; construcción muro de contención sector avenida pacho Mario margen izquierda del rio magdalena; construcción muro de contención barrio planadas Municipio de Honda".

VALOR: \$90.000.000.00

PLAZO: DOS MESES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: No se pudo establecer el origen de los recursos de este Contrato por cuanto la disponibilidad no fue publicada ni en el SECOP ni fue informada en el SIA OBSERVA.

3.1.2 CONTRATO NO: 082 del 01 de marzo de 2018 (Licitación pública)

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CENTENERIO 2018

REPRESENTANTE LEGAL © JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO

OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar obras civiles para el levantamiento, Rehabilitación del alcantarillado y Acueducto construcción mejoramiento y Rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima".

VALOR INICIAL: 3.005.430.133.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: RUBRO 20201030104 Mantenimiento de las redes de Acueducto municipal de las zonas urbanas y rurales / SGP AGUA POTABLE /SGP AGUA POTABLE. RUBRO: 20201030302 Programa de mantenimiento. Mejoramiento y adecuación sistema alcantarillado y saneamiento básico del municipio /SGP AGUA POTA /SGP AGUA POTABLE. RUBRO: 202010403010101 Pago de acreencias / RPLD / RPLD / rubro 20201060204 manejo de caudales / SGP AIGNACIONES ESPECIALES / SGP Rubro 202030503 Mejoramiento vías RPLD/RPLD

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 Página 3 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

082

28 SEP 2021

PLAZO: CUATRO MESES

VALOR FINAL DE LA OBRA: \$4.148.576.467.

3.1.3 CONTRATO No. 097 DEL 02 DE MAYO 2018 (Concurso de méritos Consultoría)

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VÍAS 2018

REPRESENTANTE LEGAL © NANCY GAITAN LEÓN

OBJETO DEL CONTRATO: "Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra 082 de 2018, cuyo objeto es "para las obras civiles para el mantenimiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, incluye reposición red de alcantarillado y acueducto; construcción, mejoramiento y rehabilitación del alcantarillado barrio planadas (colector en concreto) y construcción de muro de contención barrio planadas en el municipio de Honda Tolima"

VALOR: 291.466.462

PLAZO: CUATRO MESES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL RUBRO 20201030103 Estudios y Diseños e interventoría de las obras de infraestructura en acueducto /SGP AGUA POTABLE / SGP AGUA POTABLE. RUBRO: 20201030303 Estudios y diseños e Interventoría de las obras de Infraestructura en Alcantarillado /SGP AGUA POTA/ 202010403010101 Pago de acreencias *inv* RPLD / RPLD / rubro 20201060204 manejo de caudales / SGP AIGNACIONES ESPECIALES / SGP rubro 202030503 Mejoramiento vías RPLD/RPLD

Una vez constatado los soportes que respaldan la ejecución de los referidos contratos, se pudo determinar lo siguiente:

La comisión de auditoría a través del estudio realizado pudo determinar que la Administración Municipal de Honda, con el fin de realizar la escogencia de los contratistas tuvo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía:

CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD
No. 115 2017	"Estudios y diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, barrio Francisco Núñez, y avenida pacho Mario; reposición alcantarillado y acueducto avenida centenario, francisco Núñez y avenida pacho Mario; rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 cuesta padilla; construcción, mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio planadas;	CONCURSO DE MERITOS

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 4 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

	construcción muro de contención sector avenida pacho Mario margen izquierda del rio magdalena; construcción muro de contención barrio planadas municipio de Honda".	
No. 082 de 2018	"Realizar obras civiles para el levantamiento, Rehabilitación del alcantarillado y Acueducto construcción mejoramiento y Rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima." Valor De \$ 3.005.430.133.00 Adicional No. \$1.143.146.334.00 01 TOTAL 4.148.576.467	LICITACION PUBLICA
No. 097 de 2018	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra 082 de 2018, cuyo objeto es "para las obras civiles para el mantenimiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, incluye reposición red de alcantarillado y acueducto; construcción, mejoramiento y rehabilitación del alcantarillado barrio planadas (colector en concreto) y construcción de muro de contención barrio planadas en el municipio de Honda Tolima"	CONCURSO DE MERITOS

Del mismo modo, verificado los comprobantes de pago se pudo constatar que el contratista realizó los pagos de las pólizas de cumplimiento, responsabilidad extracontractual, seguridad social, retención en la fuente, industria y comercio, lo mismo que lo exigido en el estatuto rentístico del Municipio de Honda - Tolima, en lo respecta al 5% para el fondo de seguridad ciudadana, 1 % estampillas pro cultura y 4% adulto mayor.

Con respecto a la ejecución de las obras, la Contraloría Departamental del Tolima asignó al Arquitecto John Fredy Torres Reyes, profesional Universitario adscrito la Dirección Técnica de Control Fiscal, para que realizará una visita técnica a los sitios donde se ejecutaron los contratos objeto de la denuncia con el fin de dar respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- *Determinar si hubo fallas desde la etapa de planeación, a través de los estudios o diseños de la obra a ejecutar.*
- *Establecer si se trata de una obra no ejecutada y pagada.*
- *Si se emplearon elementos de buena o mala calidad.*
- *Si el objeto contractual se efectuó con el lleno de los requisitos técnicos que demanda la obra.*
- *Si la interventoría cumplió con el objeto contractual. No. 208 y su adicional No. 01 de 2020,*

El día 02 de julio de 2021, el Arquitecto John Fredy Torres Reyes, profesional Universitario adscrito la Dirección Técnica de Control Fiscal, presentó el siguiente informe producto de la evaluación realizada a los contratos No. No. 115 de 2017, No. 082 y su adicional No. 01 de 2018 y el contrato 097 de 2018.

INFORME TECNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA

"INFORME VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA 2021

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 5 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

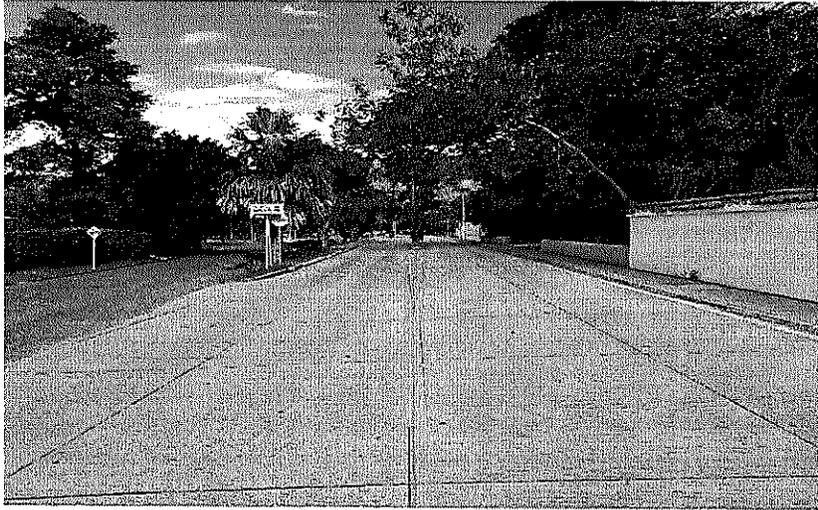
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SET 2021

DEUNCIA 002 DE 2021



El presente informe corresponde a la visita de obras públicas, realizada al municipio de Honda Tolima, en la vigencia 2021, para apoyar técnicamente la auditoría que se adelanta a la administración municipal del municipio en mención correspondiente a denuncia 002.

Objeto del estudio:

Verificar si los contratos de Estudios y Diseños, Obra e Interventorías, objeto de estudio se realizaron de acuerdo a los términos, especificaciones, pertinencia, etc., acordados en cada caso y en cumplimiento de la Normatividad vigente.

Desarrollo de la visita:

La visita inició con la presentación ante el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Planeación Municipal Isabel Cristina Jiménez, en donde se indicó nuevamente sobre el motivo de la visita y fue entregado en medio físico en calidad de préstamo a la Contraloría, toda la documentación precontractual y contractual relacionada con el motivo de la denuncia 002 de 2021; así mismo el material fue entregado en medio magnético. Cabe agregar que la visita había sido anunciada previamente a través de correo electrónico institucional.

En primera instancia se realizó una revisión de orden técnico documental que indicara las condiciones contratadas para las respectivas Obras objeto de la denuncia y contratos; por consiguiente, se extrajo documentación representativa para proceder a realizar la visita de campo.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

192

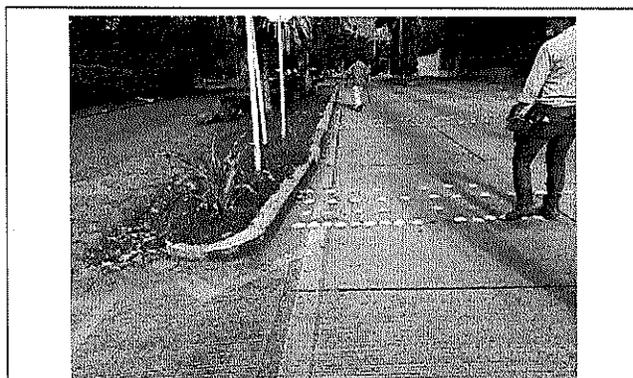
28 SEP 2021

Posteriormente, se procedió a revisar las Obras en campo, en donde se contó con la compañía del contratista de la Obra Juan Daniel Gamboa Galeano, al igual que se contó con acompañamiento por parte de Planeación municipal Ingeniero Néstor quien fue delegado por la Secretaria de Planeación.

Se detectaron entonces algunas situaciones, las cuales serán ampliadas en el contenido del presente informe.

De acuerdo a todo lo anterior, se procede a realizar el respectivo análisis de los contratos asignados de la siguiente manera:

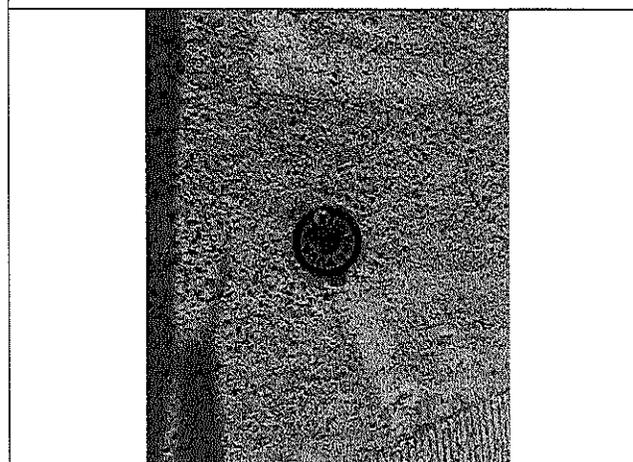
REGISTRO FOTOGRAFICO:



1. Inicio de las Obras avenida Centenario



2. Destape y revisión de pozos



3. Válvulas para cada tramo



4. Cárcamos para aguas lluvias

28 SL 2021

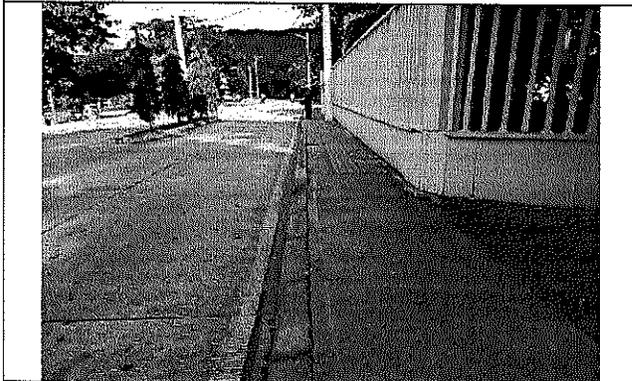
192



5. Observaciones en campo



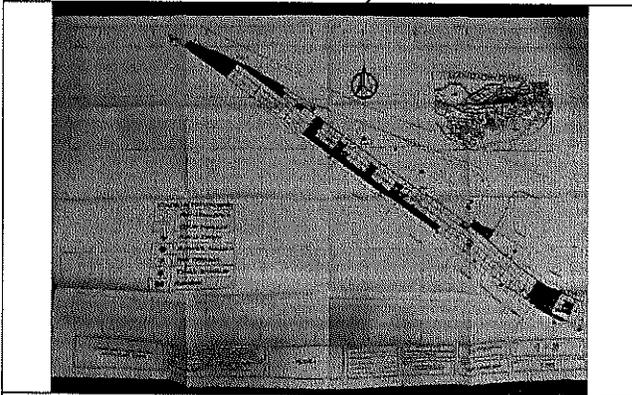
6. Detección de dovelas en juntas selladas



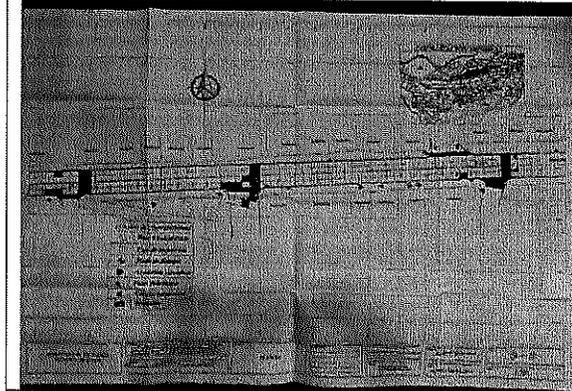
7. Andenes en concreto y loseta con bordillo



8. Vista general



9. Planimetría avenida Centenario

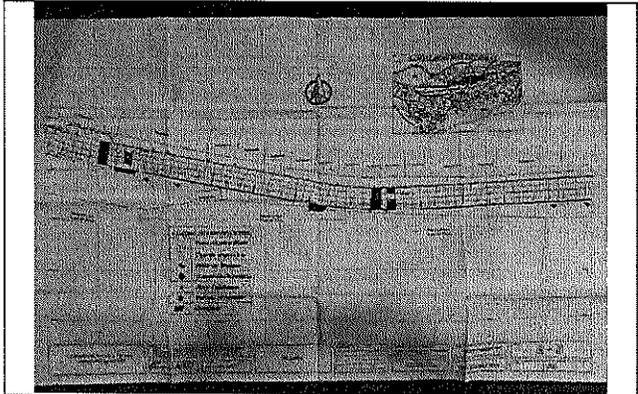


10. Planimetría avenida Centenario

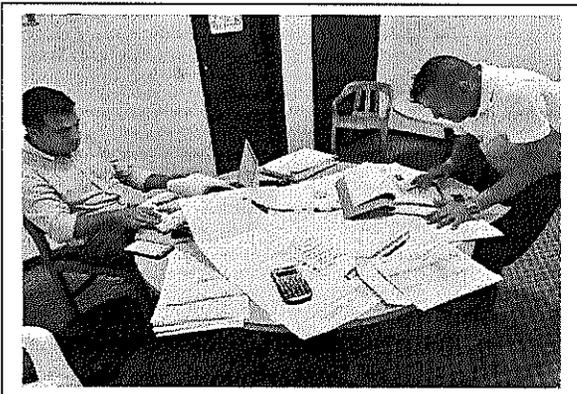
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Alfombras la que a la Tolima</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 Dec 2021



11. Planimetría avenida Centenario



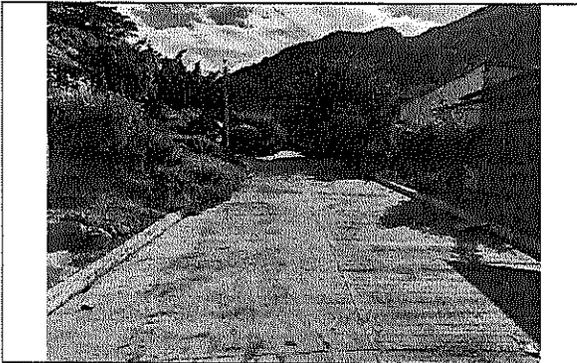
12. Revisión en compañía de contratista y Planeación municipal

13. Obras barrio Planadas

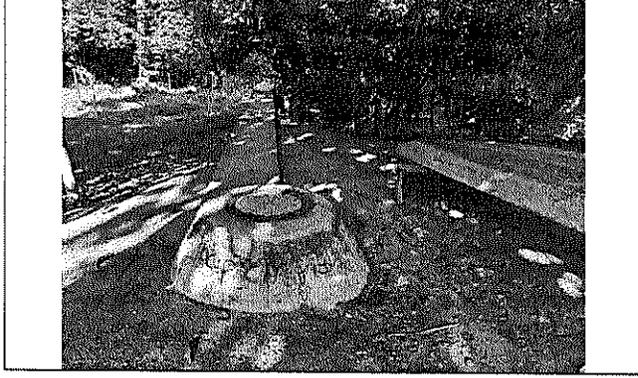
14. Sitio para el colector inicialmente contratado



15. Sitio de inicio de colector



16. Vista general barrio Planadas



28 SEP 2021

192

17. Descole alcantarillado



19. Vista general

18. Fin del alcantarillado



20. Cajas de inspección



21. Destape y revisión de pozos



22. Vista general



23. Vivienda socavada en el sector del muro

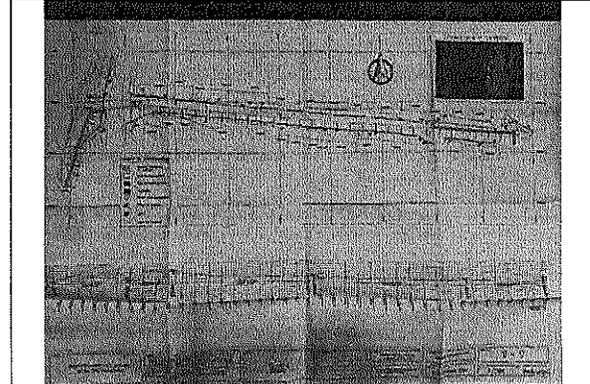
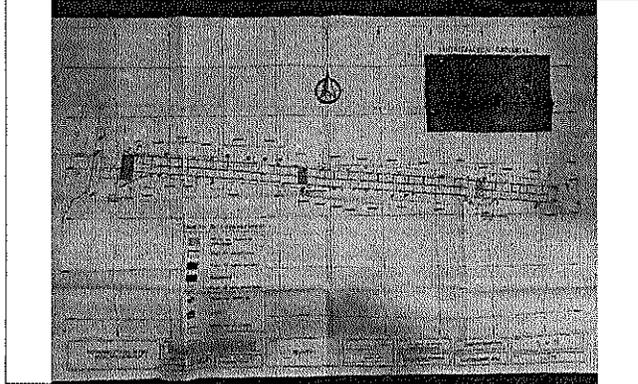


24. Vivienda deshabitada por socavación

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

192

28 SEP 2021



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

29. Planimetría barrio Planadas

30. Perfil longitudinal

a. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 82 DE 2018:

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
NÚMERO	82 de 1 de marzo de 2018
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL CENTENARIO 2017. R.L. Juan Daniel Gamboa Galeano
PLAZO	4 meses
PRÓRROGA 1	45 días
PRÓRROGA 2	3 meses
PRÓRROGA 3	3 meses
PRÓRROGA 4	2 meses
PRÓRROGA 5	2 meses
FECHA INICIO	22 de mayo de 2018
FECHA ÚLTIMA ACTA O CORTE	25 de septiembre de 2019
FECHA LIQUIDACIÓN	10 de diciembre de 2019
VALOR INICIAL	\$3.005'430.133
ADICIÓN 1	\$822'635.582
ADICIÓN 2	\$41'489.689
ADICIÓN 3	\$279'021.063
VALOR TOTAL	\$4.148'576.467
OBJETO	Contratar las Obras civiles para el mantenimiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida Centenario incluye reposición red de alcantarillado y acueducto; Construcción mejoramiento y rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima

b. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 97 DE 2018:

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
NÚMERO	97 de 2 de mayo de 2018

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

CONTRATISTA	<i>UNIÓN TEMPORAL VÍAS 2018 Nit. 901.176.159. R.L. Nancy Gaitán Leon</i>
PLAZO INICIAL	<i>4 meses</i>
PRÓRROGA 1	<i>2 meses</i>
PRÓRROGA 2	<i>3 meses</i>
PRÓRROGA 3	<i>3 meses</i>
PRÓRROGA 4	<i>2 meses</i>
VALOR INICIAL	<i>\$291'466.462</i>
ADICIÓN 1	<i>\$84'915.187</i>
ADICIÓN 2	<i>\$55'968.318</i>
VALOR TOTAL	<i>\$432'349.967</i>
OBJETO	<i>Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para las Obras civiles para el mantenimiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida Centenario, incluye reposición red de alcantarillado y acueducto; Construcción, mejoramiento y rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (Colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima.</i>

c. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 115 DE 2018:

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	<i>CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS</i>
NÚMERO	<i>115 de 7 de julio de 2017</i>
CONTRATISTA	<i>CARLOR JAVIER CALLEJAS CAMACHO</i>
PLAZO INICIAL	<i>2 meses</i>
VALOR	<i>\$90'000.000</i>
OBJETO	<i>Estudios y Diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida Centenario, barrio Francisco Núñez y avenida Pachomario, reposición alcantarillado y acueducto avenida Centenario avenida Centenario, Francisco Núñez y avenida Pachomario, rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 Cuesta Padilla, construcción mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio Planadas, construcción muro de contención sector avenida Pachomario margen izquierda del río Magdalena, rehabilitación pavimento avenida Pachomario, muro de contención barrio Planadas</i>

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 13 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

	municipio de Honda.
--	---------------------

OBSERVACIÓN No. 01

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

De igual manera, el principio de Planeación se encuentra claramente identificado y tipificado dentro de la Contratación Estatal, encontrando por ejemplo:

"De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz."

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras."

"...Que, a partir de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, comoquiera que los particulares contratistas del estado son colaboradores de la administración, se desprende que ellos también tienen deberes en el cumplimiento del principio de la planeación lo cual implica para el particular, no solo poner de presente a la entidad contratante las deficiencias en el cumplimiento de las normas sobre planeación sino, además, abstenerse de celebrar contratos en los cuales existan fallas en su planeación."

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

Que, en razón a lo anterior, no podrá el contratista pretender el reconocimiento y pago de derechos económicos surgidos con ocasión de un contrato estatal celebrado y ejecutado con violación al principio de la planeación, por cuanto ello sería una "apropiación indebida de los recursos públicos".

Que, el contrato celebrado con desconocimiento del principio de la planeación adolece de objeto ilícito, por cuanto se celebró en contravía a lo dispuesto por normas imperativas que ordenan que los contratos estatales deben ser adecuadamente planeados para la satisfacción del interés general (lo anterior se soporta en lo previsto en el artículo 1519 y 1741 del código civil, así como en las causales contenidas en los numerales 2° y 3° del artículo 44 de la ley 80 de 1993).

... "Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P. Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

Igualmente se encuentra el principio de economía contemplado en el artículo 25, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el cual se deriva del principio de Planeación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Honda Tolima, suscribió contrato de obra No. 82 de 1 de marzo de 2018 derivado de licitación pública con su respectiva Interventoría, con el objeto de "Contratar las Obras civiles para el mantenimiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida Centenario incluye reposición red de alcantarillado y acueducto; Construcción mejoramiento y rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima" por valor total de \$4.148'576.467 incluidas adiciones, el cual se encuentra terminado y pagado.

Es de señalar, que en cuanto al Principio de Planeación y de economía, se evidencia que se celebró el respectivo contrato No. 115 de 7 de julio de 2017 para los "Estudios y Diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida Centenario, barrio Francisco Núñez y avenida Pachomario, reposición alcantarillado y acueducto avenida Centenario avenida Centenario, Francisco Núñez y avenida Pachomario, rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 Cuesta Padilla, construcción mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio Planadas, construcción muro de contención sector avenida Pachomario margen izquierda del rio Magdalena, rehabilitación pavimento avenida Pachomario, muro de contención barrio Planadas municipio de Honda"; en donde se aprecian Estudios y Diseños, entre otros, para cumplir con el objeto del presente contrato de Obra No. 82 de 2018, encontrando los mencionados estudios y diseños para el muro de contención y el colector de aguas en el barrio Planadas del municipio de Honda.

Sin embargo, en visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecia que en el barrio Planadas del municipio de Honda Tolima, no se Construyeron, el

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 15 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

F-182

28 SEP 2021

colector de aguas ni el muro de contención mencionados en los objetos contractuales o ejecuciones tanto de Obra Pública, Interventoría y Estudios y Diseños, recordando que el presente contrato de Obra Pública beneficia 2 sectores del Municipio como lo son la avenida Centenario y el barrio Planadas, donde en uno de ellos no se cumplió el objeto contratado como lo es el Muro de Contención y el Colector.

Sin embargo, es preciso mencionar, que uno de los 2 sectores no cumplió con el objeto contractual presuntamente por imposibilidad de orden técnico posiblemente por inobservancia a la cota máxima de inundación del río o a un proceso constructivo propuesto inadecuado, para el caso del muro de contención. Y para el caso del colector de aguas, por incompatibilidad con los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA).

En otras palabras, se observan falencias al principio de Planeación y por tal motivo no se pudo cumplir con el objeto contractual en uno de los 2 sectores beneficiados con el presente contrato de Obra Pública. Finalmente es de señalar que en acta final, se reconoce un descuento o "Saldo no ejecutado" por valor de \$264'956.360 relacionado con las obras sin ejecutar.

Es preciso señalar que de acuerdo con las falencias en la Planeación de la Obra pública, así como en su ejecución; conllevaron a que algunas Obras contratadas no se ejecutaran, como el colector de aguas y el muro de contención en el barrio Planadas que se encuentran dentro del objeto contractual; generando entonces ejecución innecesaria materializada en el acta final y que no cumple con el objeto social o finalidad alguna y que en síntesis hacen parte de Obras inconclusas como son:

Tabla No. 01 Pago de obras innecesarias e inconclusas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	\$ DIRECTO	\$ A TODO COSTO
3,03	Excavación en conglomerado	3'043.805,8	4'042.174,1
5,41	Movimiento de material de sitio, para protección de excavaciones. Muro Planadas	4'743.393,6	6'299.226,7
5,43	Conformación de canal para control de vertimientos mediante tubería novafort de 14 pulgadas	1'736.052	2'305.477,05
TOTAL:			\$ 12'646.877,85

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra un presunto daño patrimonial por el valor antes relacionado de Doce millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos.

OBSERVACIÓN No. 02

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 16 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico..."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima realizó visita de campo sobre las Obras ejecutadas dentro del contrato No. 82 de 1 de marzo de 2018, en compañía del contratista Juan Daniel Gamboa Galeano y representación de Planeación Municipal, visita en que se encontraron algunas diferencias entre las cantidades de Obra recibidas y pagadas por el Municipio con respecto a las encontradas, de la siguiente manera:

Tabla No. 02 Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas

Ítem	\$ todo costo	\$ directo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA
1,2,01	2.119,49	1.596,00	1.624,16	3.442.387,63	-	-	3.442.387,63
1,2,17	376.302,08	283.360,00	42,00	15.804.687,36	20,00	7.526.041,60	8.278.645,76
4,68	23.718,08	17.860,00	157,39	3.732.988,61	45,53	1.079.884,18	2.653.104,43
4,84	14.209,60	10.700,00	207,77	2.952.328,59	117,07	1.663.517,87	1.288.810,72
5,15	376.302,08	283.360,00	29,00	10.912.760,32	28,00	10.536.458,24	376.302,08
5,21	3.620.458,67	2.726.249,00	6,00	21.722.752,03	5,00	18.102.293,36	3.620.458,67
5,27	105.779,18	79.653,00	102,11	10.801.112,48	63,00	6.664.088,59	4.137.023,89
TOTAL:							\$ 23.796.733,18

Es importante mencionar algunas particularidades relacionadas con los ítems anteriormente relacionados así:

1.2.01) Localización y replanteo de alcantarillado y acueducto: Es importante tener en cuenta que la Obra, no es exclusiva para las instalaciones hidrosanitarias, en donde es bastante pertinente el presente ítem; sino que también es para bastantes actividades que se realizan con la unidad en metros cuadrados. Por consiguiente es preciso indicar, que ya se cuenta con un ítem relacionado con la localización y replanteo general cobrada en metros cuadrados, en donde todos los elementos o actividades circunscritas, están incluidas en esos metros cuadrados.

1.2.17) Cajas de inspección 60*60: Dentro de los soportes radicados en la Contraloría Departamental, se encuentran 20 unidades.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 17 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

4.68) *Excavación manual para andenes: A la nivelación de la sub rasante general, se le sustrae la cantidad de la localización y replanteo de la calzada, lo cual nos da como resultado los metros cuadrados de los andenes, los que se multiplican por un espesor máximo de 20 cm, teniendo en cuenta un margen de error importante.*

4,84) *Viga en concreto 10*15: Se recuerda que en campo se encontraron 90,7 ml que no cumplen con la especificación ni profundidad contratadas para un adecuado confinamiento.*

5.15) *Caja de inspección barrio Planadas: Se recuerda que no se encontró una de ellas.*

5.21) *Pozos de inspección: Se encontraron 5.*

5.27) *Demolición de pavimento en concreto: Se encuentra que de acuerdo al área de la vía, se evidencian 63 m3.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra un presunto daño patrimonial por el valor antes mencionado de Veintitrés millones setecientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos con dieciocho centavos.

OBSERVACIÓN No. 03

Los contratos de Obra Pública en Colombia, en cuanto al valor del contrato o la necesidad, se encuentran compuestos por 2 tipos de costos, los cuales son los costos directos y los costos indirectos, que a su vez, la sumatoria de estos 2 costos, genera el valor total del acto contractual.

Es importante recordar que los costos directos, como su nombre lo indica, se refieren a los valores propios de la ejecución de la Obra como tal, los que se componen de materiales, mano de obra calificada y no calificada, transporte, herramienta, equipos, alquileres, etc. mientras que los costos indirectos, se refieren a los de tipo administrativo, personal profesional, arrendamientos, estudios, impuestos, etc.

Así las cosas, es importante tener en cuenta que los costos indirectos, se calculan de acuerdo con una proporción o porcentaje sobre los costos directos de la Obra Pública, encontrando por ejemplo que de acuerdo con el Concepto 80112-EE75841 emitido el 29 de septiembre del 2011 por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República...

"El porcentaje que deben pagar las entidades estatales por concepto de AIU se ubica entre el 20% y el 30% del valor del contrato o de los costos directos, y se debe discriminar la asignación porcentual para cada uno de los ítems que lo componen"

Así las cosas, es preciso concluir que el promedio de costos indirectos se encuentra en el 25% sobre el valor de los costos directos, como efectivamente se observa en la gran mayoría de los contratos de Obra Pública.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que dentro del contrato de Obra Pública No. 82 de 1 de marzo de 2018, se introdujo dentro de los costos indirectos un porcentaje superior al rango permitido. En otras palabras, en el presente contrato se emplearon costos indirectos que ascienden al 32,8%, que equivalen al valor de \$959'207.376.

Así mismo, empleando el porcentaje máximo permitido para los costos indirectos como lo es el 30% a manera de algún tipo de rango o margen de error, a pesar que el promedio se encuentra en el 25%; encontramos que el valor máximo de los costos indirectos, debe ser de \$2.924'412.731 * 30% = \$877'323.819,3.

Por consiguiente, se encuentra una diferencia entre los costos indirectos empleados en el contrato de Obra mencionado con respecto a los costos máximos permitidos así:

$$\$959'207.376 - \$877'323.819,3 = \$81'883.556,7.$$

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por el valor antes mencionado de Ochenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos con setenta centavos.

OBSERVACIÓN No. 04

El principio de Planeación se encuentra claramente identificado y tipificado dentro de la Contratación Estatal, encontrando por ejemplo:

"De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz."

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—"

"Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras."

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 19 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

28 SEP 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Honda Tolima celebró contrato de consultoría No. 115 de 2017 de 7 de julio de 2017 por

valor de \$90'000.000 cuyo objeto es "Estudios y Diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida Centenario, barrio Francisco Núñez y avenida Pachomario, reposición alcantarillado y acueducto avenida Centenario, Francisco Núñez y avenida Pachomario, rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 Cuesta Padilla, construcción mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio Planadas, construcción muro de contención sector avenida Pachomario margen izquierda del río Magdalena, rehabilitación pavimento avenida Pachomario, muro de contención barrio Planadas municipio de Honda"; el cual como su objeto lo indica, era útil y conducía a la celebración del contrato de Obra Pública No. 082 de 1 de marzo de 2018 cuyo objeto es "Contratar las Obras civiles para el mantenimiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida Centenario incluye reposición red de alcantarillado y acueducto; Construcción mejoramiento y rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima".

Sin embargo, se observa dentro de la ejecución contractual y en campo, que dentro del contrato de Obra Pública mencionado No. 82 de 2018, se hizo caso omiso o finalmente no fue empleado el contrato de Estudios y Diseños No. 115 de 2017. En otras palabras, el muro de contención diseñado para el barrio Planadas, finalmente no fue construido, así como el colector de agua para el mismo barrio; así mismo el acueducto y alcantarillado de la avenida Centenario empleó otra fuente de Diseños. Es así como entonces en los 2 sectores involucrados en el contrato de Obra Pública, se emplearon los Diseños o directrices del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Honda Tolima (PMAA).

Es de aclarar también que el mencionado PMAA o Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, contiene los Diagnósticos, Estudios y Diseños de acueductos y alcantarillados incluyendo reposiciones de pavimentos tanto en concreto hidráulico así como asfáltico, para todo el municipio, lo que incluso se confirma en el artículo 2 del decreto 059 de 5 de junio de 2018, ubicado a folio 341 de la carpeta 2 del proceso contractual "Por medio del cual se adopta el plan maestro del sistema de acueducto y alcantarillado para el municipio de Honda Tolima" en donde se argumenta que dicho plan contiene los documentos técnicos, informes, estudios de acueducto y alcantarillado, estudios hidrológicos, topográficos, de suelos, diseños estructurales, eléctricos, documentos legales, memorias de cálculo, análisis de aducción y conducción, modelaciones, cantidades presupuestos y análisis de precios unitarios, planos, etc. los que incluye los pavimentos rígidos y flexibles. De igual manera se evidencia en la misma documentación que "Que Honda Triple A SAS en cumplimiento del contrato especial de operación con inversión, 002 de 2016 suscrito con el operador CORDILLERAS SAS elaboró y entregó el documento técnico denominado PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (2018-2043) ÁREA URBANA documento que fue recibido a satisfacción por Honda triple A y que es el soporte con un análisis diagnóstico de la situación sectorial territorial y que sirve de fundamento para la formulación del presente documento"; en otras palabras, el PMAA, se encontraba formulado presuntamente desde el año 2016. Es de recordar también que el contrato de Obra pública es del año 2018.

192

28 SEP 2021

También es importante mencionar que dentro de la ejecución del contrato de Obra, se aprecian bastantes inconsistencias en cuanto al contrato de Estudios y Diseños y es así como el personal de Obra, incurre en la realización de Estudios y Diseños también, como se evidencia a folio 900 de la carpeta No. 5 en donde el personal profesional de la Obra, indica que se deben realizar apiques para observar la plasticidad del terreno, para instalar suelo cemento, así mismo el especialista de suelos del contratista de Obra, manifiesta que se debe aplicar una capa de 15 cm para la base. Por consiguiente son elementos deberían estar previstos a través del contrato de Estudios y Diseños y sin embargo en etapa de Construcción, se aprecian dichos procedimientos propios de esa etapa.

Por otra parte se evidencia en comité de Obra No. 2 ubicado a folio 380 de la carpeta No. 2 del proceso contractual, que la administración municipal informa que el PMAA, debe ser incluido en la Obra del contrato 082 de 2018 y que por consiguiente se hará entrega de los planos y proyecciones. Adicionalmente en el mismo comité de Obra, la interventoría se pronuncia por cuanto en el contrato de Estudios y Diseños, no se encuentra proyectado el alcantarillado del primer tramo. Por consiguiente la administración municipal solicita a la Interventoría y para la Construcción, realizar un balance de Obra ajustado al PMAA.

Así mismo en oficio de fecha 14 de junio de 2018 de contratista hacia la Interventoría, se evidencian diferencias entre el contrato de Estudios y Diseños 115 de 2017 y el PMAA, lo que se encuentra a folio 383 de la carpeta 2 del proceso. Es así como por ejemplo también se solicita una suspensión al contrato por parte de la Interventoría a la supervisión, por las modificaciones de acuerdo con el PMAA, oficio de fecha 24 de julio de 2018, que se encuentra a folio 454 de la carpeta 3, además de solicitar adición presupuestal por los mismos motivos de adaptarse a los Estudios y Diseños del PMAA. Incluso también por ejemplo a folio 838 de la carpeta 5 en comité de obra de 19 de octubre de 2018, el contratista manifiesta en el párrafo 6, que el presupuesto se aumenta debido a la adopción del PMAA.

Otro factor más que evidencia las falencias al momento de la Planeación, es que del contrato inicialmente pactado, tan solos se hizo uso de 34 ítems, en comparación con los ítems no previstos que finalmente fueron 128. En otras palabras, el contrato en su gran mayoría, ejecutó ítems no previstos de acuerdo con las falencias en los estudios y Diseños, así como finalmente hacer caso al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado PMAA en lugar del contrato de Estudios y Diseños.

Por todo lo anteriormente mencionado, se encuentra entonces que el contrato No. 115 de 2017 es una inversión totalmente innecesaria; el PMAA o Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, finalmente es el producto al cual se debe ceñir la Administración Municipal, como efectivamente ocurrió en su gran mayoría. Adicionalmente, de acuerdo con lo anteriormente mencionado, los estudios y diseños del contrato 115 de 2017, presentan inconsistencias y faltantes.

Por consiguiente, teniendo en cuenta la existencia del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado el cual contiene los estudios y diseños para la zona urbana, además de las inconsistencias manifestadas por el contratista de Obra sobre el contrato de estudios y diseños 115 de 2017, se encuentra un presunto daño patrimonial por el valor del contrato de Estudios y Diseños el cual asciende a Noventa millones de pesos (\$90'000.000)."

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SE- 2021

Del anterior Informe técnico producto de la visita realizada a los sitios donde se ejecutó el contrato 082 de 2018 y su adicional, se puede concluir que la Administración Municipal de Honda realizó el Pago de obras innecesarias e inconclusas que no cumplen con el objeto social (Tabla No. 01), Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas Tabla No. 002 como se resume en el siguientes tablas:

Tabla No. 01 Pago de obras innecesarias e inconclusas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	\$ DIRECTO	\$ A TODO COSTO
3,03	Excavación en conglomerado	3'043.805,8	4'042.174,1
5,41	Movimiento de material de sitio, para protección de excavaciones. Muro Planadas	4'743.393,6	6'299.226,7
5,43	Conformación de canal para control de vertimientos mediante tubería novafort de 14 pulgadas	1'736.052	2'305.477,05
TOTAL:			\$ 12'646.877,85

Tabla No. 02 Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas

Ítem	\$ todo costo	\$ directo	cantidad recibida Mpio	\$ total recibido	cantidad auditada	\$ total auditado	\$ DIFERENCIA
1,2,01	2.119,49	1.596,00	1.624,16	3.442.387,63	-	-	3.442.387,63
1,2,17	376.302,08	283.360,00	42,00	15.804.687,36	20,00	7.526.041,60	8.278.645,76
4,68	23.718,08	17.860,00	157,39	3.732.988,61	45,53	1.079.884,18	2.653.104,43
4,84	14.209,60	10.700,00	207,77	2.952.328,59	117,07	1.663.517,87	1.288.810,72
5,15	376.302,08	283.360,00	29,00	10.912.760,32	28,00	10.536.458,24	376.302,08
5,21	3.620.458,67	2.726.249,00	6,00	21.722.752,03	5,00	18.102.293,36	3.620.458,67
5,27	105.779,18	79.653,00	102,11	10.801.112,48	63,00	6.664.088,59	4.137.023,89
						TOTAL:	\$ 23.796.733,18

De lo anterior, se infiere que la Administración Municipal de Honda y el contratista incumplieron obligaciones del contrato No. 82 de 2018 y su adicional, actuar administrativo ineficiente y antieconómico, evidenciado en una conducta cuya omisión no

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

permitió que se cumplieran con los fines del Estado en lo que atañe a la utilización de los recursos públicos, donde se concluye que estas presuntas irregularidades contractuales y legales, contravienen preceptos legales por parte del señor Alcalde como ordenador del gasto, del interventor y del Secretario de Planeación Municipal como servidor público responsable de la supervisión, siendo procedente conforme a lo esbozado a dar traslado a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Observación administrativa con incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 001

Componente de legalidad

- *"La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*
- *Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).*
- *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
- *...Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa" (Numeral 8 Artículo 4 de la Ley 80 de 1993). "Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..." (Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).*
- *Obligaciones contrato 082 de 2018 y su adicional NO. 01*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 23 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

19 02

12 8 SEP 2021

Criterios que no fueron tomados en cuenta, como se puede evidenciar a continuación:

El Municipio de Honda celebró el Contrato No. 208 de 2020 y su adicional No. 01, con recursos del sector cultura (propios), por valor de \$323.906.482.00, cuyo objeto es "Realizar obras civiles para el levantamiento, Rehabilitación del alcantarillado y Acueducto construcción mejoramiento y Rehabilitación del alcantarillado barrio Planadas (colector en concreto) y Construcción de muro de contención barrio Planadas en el municipio de Honda Tolima.", donde se presentó un presunto detrimento por valor **\$36.443.611,03**, porque el Municipio realizó el Pago de obras innecesarias e inconclusas que no cumplen con el objeto social (Tablas No. 01), Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas Tabla No. 002.

Con respecto al contrato de consultoría No. 115 de 2017, cuyo objeto es "Estudios y diseños para el mejoramiento, rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, barrio Francisco Núñez, y avenida pacho Mario; reposición alcantarillado y acueducto avenida centenario, francisco Núñez y avenida pacho Mario; rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 cuesta padilla; construcción, mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio planadas; construcción muro de contención sector avenida pacho Mario margen izquierda del rio magdalena; construcción muro de contención barrio planadas municipio de Honda". Del informe técnico y de los documentos allegados se puede inferir:

La Administración Municipal de Honda, en la ejecución de su Plan de Desarrollo "HONDA ES DE TODOS / HONDA SOMOS TODO" según el Código Banco de Proyecto No. 2016-7300-349-008 de fecha 20-02-2016, hizo el registro del proyecto "CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA".

Verificado los estudios previos del Contrato de consultoría No. 115 de 2017, se puede inferir del objeto del citado contrato, que existe una correlación con el Plan de Desarrollo, eje estratégico, estrategia, programa y proyecto, en virtud de lo siguiente "Estudios y diseños para el mejoramiento ,rehabilitación y/o pavimentación de la avenida centenario, barrio Francisco Núñez y avenida Pacho Mario ; reposición alcantarillado y acueducto avenida centenario ,Francisco Núñez y avenida Pacho Mario; rehabilitación alcantarillado carrera 20 entre calles 9 y 10 cuesta Padilla ;construcción ,mejoramiento y rehabilitación alcantarillado barrio planadas ;construcción muro de contención sector avenida Pacho Mario margen izquierda del rio magdalena ,construcción muro de contención barrio Planadas Municipio de Honda"

Del mismo modo, se pudo determinar que existe una coherencia entre la necesidad que se pretende satisfacer como es el mejoramiento de la movilidad urbana en el Municipio de Honda frente a las obligaciones del contrato de consultoría No. 115 de 2017, como se puede evidenciar a continuación:

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

- RECOLECCION Y ANALISIS DE LA INFORMACION EXISTENTE (Para cada proyecto).
- ESTUDIO DE TRANSITO (A. centenario, y Francisco Núñez).
- DISEÑO GEOMETRICO DE LA VIA (Av. Centenario, Francisco Núñez Y Pacho Mario).
- ESTUDIO TOPOGRAFICO (para cada proyecto).
- ESTUDIO HIDROLOGICO, HIDRAULICA Y SOCAVON (Muro de contención río Magdalena y Planadas para los alcantarillados Estudios Hidrológico e hidráulica).
- ESTUDIO GEOTECNICO (Muro de contención Río Magdalena y Planadas).
- ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DISEÑOS ESTRUCTURAL MURO DE CONTENCIÓN RIO MAGDALENA, MURO DE CONTENCIÓN PLANADAS, COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLANOS DEL PROYECTO, (Para cada proyecto).
- ESTUDIO CANTIDADES DE OBRA, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO DE OBRA, LISTA DE EQUIPOS Y MATERIALES, PROGRAMACION DE OBRA Y FLUJO DE INVERSION.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCION GENERALES Y PARTICUALRES. (Para cada proyecto). PRESUPUESTO DE INTEREVENTORIA Y FACTOR MULTIPLICADOR. (Para cada Proyecto). ELABORACION DE PROEYCTO Y METODOLOGIA MGA DEL DNP. (Para cada proyecto)."

De lo anterior se concluye que la Administración municipal de Honda, cumplió con los requisitos de ley en la ejecución de la etapa precontractual de consultoría No. 115 de 2017, producto de haber cumplido el principio de planeación de forma adecuada lo que conlleva a que el contratista hubiese cumplido con las obligaciones pactadas.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales se verificó y constató que el contratista hizo entrega de los siguientes productos en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de Consultoría No. 115 de 2017.

4.1. AVENIDA CENTENARIO, BARRIO FRANCISCO NUÑEZ Y AVENIDA CENTENARIO:

ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Se realizó entrega del informe del levantamiento topográfico, cartera de campo, registro fotográfico, cédula de ciudadanía con tarjeta profesional del Topógrafo, planos en planta, perfil y secciones transversales.

REVISIÓN AL DISEÑO GEOMÉTRICO DE VIA

Se realizó entrega del reporte de datos de la revisión realizada, planos en planta, perfil y secciones transversales.

ESTUDIO DE SUELOS

Se realizó entrega del informe con análisis, ensayos de laboratorio, registró fotográfico, cédula de ciudadanía con certificado de vigencia y tarjeta profesional del Ingeniero en Geotecnia.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 25 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

19 92 31

28 SEP 2021

DISEÑO DE PAVIMENTO

Se realizó entrega de un informe con el diseño inicial con estudio de tránsito tomado para 5 días por 12 horas sobre la Avenida Centenario y resultado de las alternativas en pavimento rígido y flexible.

Se realizó entrega de un informe con la optimización del diseño y resultado de las alternativas en pavimento rígido y flexible con plano de detalles constructivos; cédula de ciudadanía con certificado de vigencia y tarjeta profesional del Ingeniero de Pavimentos.

REVISIÓN A LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Se realizó entrega del informe del estado actual de las redes, con registro fotográfico del inventario de redes, memoria de revisión hidráulica en los tramos de alcantarillado existentes y planos de planta, perfil y detalles constructivos; cédula de ciudadanía con certificado de vigencia y tarjeta profesional del Ingeniero Sanitario.

PRESUPUESTO DE OBRA E INTEVENTORIA

Se realizó entrega de cada uno de los análisis de precios unitarios y la memoria de cantidades de obra que dan como producto el presupuesto de cada obra, el análisis del A.I.U. adoptado y el presupuesto de la interventoría con el respectivo análisis del factor multiplicador utilizado.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Se realizó entrega de cada una de las programaciones elaboradas en Project, con todos los ítems de presupuesto con su respectivo costo.

4.2. ALCANTARILLADO CUESTA PADILLA:

ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Se realizó entrega del informe del levantamiento topográfico, cartera de campo, registro fotográfico, cédula de ciudadanía con tarjeta profesional del Topógrafo, planos en planta, perfil y secciones transversales.

- REVISIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO

Se realizó entrega del informe del estado actual de las redes, con registro fotográfico del inventario de redes, memoria de revisión hidráulica en los tramos de alcantarillado existentes y planos de planta, perfil y detalles constructivos; cédula de ciudadanía con certificado de vigencia y tarjeta profesional del Ingeniero Sanitario.

PRESUPUESTO DE OBRA E INTE VENTO RÍA

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

Se realizó entrega de cada uno de los análisis de precios unitarios y la memoria de cantidades de obra que dan como producto el presupuesto de cada obra, el análisis del A.I.U. adoptado y el presupuesto de la interventoría con el respectivo análisis del factor multiplicador utilizado.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Se realizó entrega de cada una de las programaciones elaboradas en Proyecto, con todos los ítems de presupuesto con su respectivo costo.

4.3. ALCANTARILLADO BARRIO PLANADAS:

ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Se realizó entrega del informe del levantamiento topográfico, cartera de campo, registro fotográfico, cédula de ciudadanía con tarjeta profesional del Topógrafo, Planos en planta, perfil y secciones transversales.

ESTUDIO DE SUELOS

Se realizó entrega del informe con análisis, ensayos de laboratorio, registro fotográfico, cédula de ciudadanía con certificado de vigencia y tarjeta profesional del Ingeniero en Geotecnia.

DISEÑO DE COLECTOR EN CONCRETO

Se realizó entrega de un informe con el diseño estructural del colector, con su respectivo plano de planta, perfil, secciones de columna, zapata, colector, cajas de inspección y con detalles constructivos de conexión domiciliaria; cédula de ciudadanía con certificado de vigencia y tarjeta profesional del Ingeniero Estructural.

DISEÑO HIDRÁULICO ALCANTARILLADO

Se realizó entrega del informe diseño hidráulico necesario para el funcionamiento del colector a diseñar estructuralmente; cédula de ciudadanía con certificado de vigencia y tarjeta profesional del Ingeniero Sanitario.

PRESUPUESTO DE OBRA E INTEVENTORIA

Se realizó entrega de cada uno de los análisis de precios unitarios y la memoria de cantidades de obra que dan como producto el presupuesto de cada obra, el análisis del A.I.U. adoptado y el presupuesto de la interventoría con el respectivo análisis del factor multiplicador utilizado.

PROGRAMACIÓN DE OBRA

Se realizó entrega de cada una de las programaciones elaboradas en Project, con todos los ítems de presupuesto con su respectivo costo."

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 **Página 27 de**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

192

28 SEP 2021

Los anteriores productos fueron entregados en 10 carpetas que contienen los diseños, planos y caculos estructurales de las obras que se contrataron mediante el contrato 082 de 2018.

Ahora, si bien es cierto se presentaron cambios en el diseño y ejecución de obras de alcantarillado en el sector del barrio Planadas, tomando como referencia el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado adoptado por el municipio en el año 2018, técnicamente no se puede determinar que se debió a falencias técnicas en la elaboración de los estudios y diseños en el entendido, que el municipio de Honda presenta alta vulnerabilidad e inestabilidad de geológica debido a las constantes crecidas de las fuentes hídricas que rodean el casco urbano del Municipio, situación que obliga a rediseñar constantemente los estudios y diseños de las obras a ejecutar en esa localidad.

Así mismo, es necesario precisar que si bien es cierto se hicieron unos cambios de diseño, dicha situación no resulta posible ser determinada como un presunto detrimento fiscal, en la medida que contractualmente no se hizo una cuantificación individualizada del costo de cada obligación, pues el valor del contrato fue estructurado en forma global, situación que no permite cuantificar el presunto daño fiscal en su justa proporción.

Lo anterior, encuentra sustento jurídico en los elementos de la responsabilidad fiscal, donde resulta imperativo que para poder predicar la responsabilidad fiscal de un servidor público o de un particular, se requiera que en el desarrollo de la investigación se haya logrado determinar que existe la concurrencia necesaria de los elementos de la responsabilidad fiscal; es aquí donde este Ente fiscal requiere de las precisiones sobre el alcance de cada uno de los elementos, en especial, el precisar la estimación del daño en su real magnitud.

En este orden de ideas, ante la ausencia del daño cuantificable, la comisión de auditoría considera procedente abstenerse de iniciar una investigación fiscal, en la medida que con los elementos de prueba allegados se pudo acreditar el cumplimiento del objeto del contrato, desvirtuándose así la posible conducta antijurídica que conlleve dicho alcance.

Finalmente, frente a la observación No. 03 del informe técnico, donde se enuncia que *"El porcentaje que deben pagar las entidades estatales por concepto de AIU se ubica entre el 20% y el 30% del valor del contrato o de los costos directos, y se debe discriminar la asignación porcentual para cada uno de los ítems que lo componen"*

Así las cosas, es preciso concluir que el promedio de costos indirectos se encuentra en el 25% sobre el valor de los costos directos, como efectivamente se observa en la gran mayoría de los contratos de Obra Pública.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

092

28 SEP 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que dentro del contrato de Obra Pública No. 82 de 1 de marzo de 2018, se introdujo dentro de los costos indirectos un porcentaje superior al rango permitido. En otras palabras, en el presente contrato se emplearon costos indirectos que ascienden al 32,8%, que equivalen al valor de \$959'207.376.

Así mismo, empleando el porcentaje máximo permitido para los costos indirectos como lo es el 30% a manera de algún tipo de rango o margen de error, a pesar que el promedio se encuentra en el 25%; encontramos que el valor máximo de los costos indirectos, debe ser de \$2.924'412.731 * 30% = \$877'323.819,3. Extendiendo una diferencia de \$81'883.556,7.

Frente a la anterior situación fáctica, la comisión de auditoria considera procedente no elevar a presunto daño fiscal el valor pagado de \$ 81'883.556,7., en el entendido que el A.I.U. es una valor que obedece al conceso de las partes, y que por costumbre estos costos indirectos, se pueden incluir en valor del total contrato, al no existir una norma que cuantifique el porcentaje permitido del valor del A.I.U. en los contratos de obra, por tal razón teniendo en cuenta que no se presentaron situaciones que se enmarcaran en los requerimientos fácticos y jurídicos que dieran lugar a ello, en virtud de lo pactado en el contrato 082 de 2018 y su adicional

Del examen anterior, se advierte que no existe mérito para iniciar una actuación fiscal como consecuencia de la inclusión del A.I.U. en la ejecución del contrato 082 de 2018 y su adicional, en contra de la Administración Municipal de Honda – Tolima, teniendo en cuenta que el A.I.U. es un costo indirecto aceptado en la ejecución de los contratos de obra.

CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X			X	36.443.611,03	X		24
Total				1	36.443.611,03	1		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA


Página 29 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

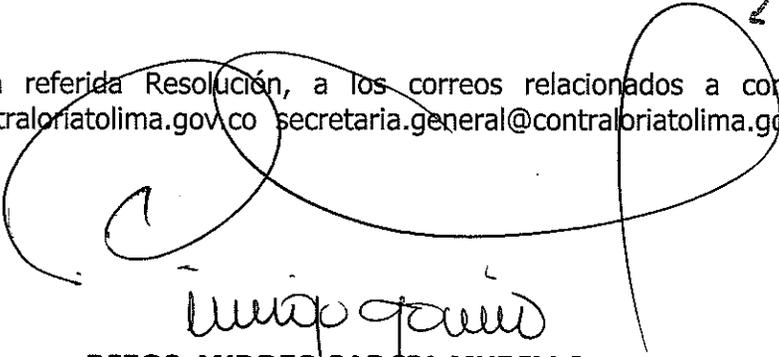
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Reglamos lo que es de Tolima</i></p>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

= 192

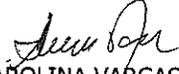
28 SEP 2021

establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación:
 dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

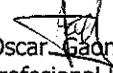
Atentamente,



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima



Revisó: ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
 Directora Técnica de Participación Ciudadana



Elaboró: Oscar Gacna Molina
 Profesional Universitario